



DECRETO Nº 010/24

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/1274/17 de la Dirección de Habilitación de Comercios Municipal referente a Depósito de Máquinas y Equipamiento, perteneciente a la empresa INGEMAX S.A, CUIT. Nº 33-70885281-9, sito en Calle Italia 416 Parcela 4036 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expte. de referencia, obra informe favorable emanado de la Dirección mencionada;

Que la empresa INGEMAX S.A., ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION MUNICIPAL, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, con vigencia desde el día de la fecha, hasta el día 01 de Febrero de 2025, para el Depósito de Maquinarias y Equipamiento, perteneciente a la empresa INGEMAX S.A, CUIT. Nº 33-70885281-9, sito en Calle Italia 416 Parcela 4036 de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Febrero de 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

ADRIAN ALVAREZ -SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION



VISTO

La Ordenanza Nº 1009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a dos días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (02-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a dos días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (02-02-2024) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a dos días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (02-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a dos días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (02-02-2024).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 02 de Febrero de 2024.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **desde el 1 de Febrero de 2024**, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00)**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE desde el día 1 de Febrero de 2024, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis c/67 ctvs. (\$4.166,67)**.

Art. 3º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 2 de Febrero de 2024.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 013/24

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en las secretarías Municipales, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a las siguientes personas;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2024 (**01-03-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Zambrano Paola Gisela, DNI 29.256.155**, con domicilio en Los Nogales 383 Barrio Villa Los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar administrativa municipal, con una carga horaria de **140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Cuarenta y un mil Setecientos ochenta c/59 ctvs (\$141.780,59)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 2º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Marzo de 2024 (**01-03-2024**) y hasta el día 31 de Marzo de 2024 (**31-03-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Orieta Alan Nahuel, DNI 44.549.373**, con domicilio en Con las Jarillas S/n, Zona Rural de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **160 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Cuarenta y Cinco mil Setecientos Veintiocho (\$145.728,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría correspondiente. –

ART. 3º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Marzo de 2024 (**01-03-2024**) y hasta el día 31 de Marzo de 2024 (**31-03-2024**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. Díaz José Leandro, DNI 38.778.866**, con domicilio en Calle Publica S/n Ciudad oculta de esta localidad; quien deberá realizar tareas de sereno en edificios municipales, con una carga horaria de **180 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la



ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro (\$163.944,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría correspondiente. –

ART. 4º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2024 (**01-03-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Capdevila Galdeano Macarena, DNI 44.078.595**, con domicilio en Av. Aconcagua s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar administrativa, con una carga horaria **de 100 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento un mil Doscientos Setenta y uno c/60 ctvs (\$101.271,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría correspondiente. –

ART. 5º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Marzo de 2024 (**01-03-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. Peralta Karina Sonia, DNI 25.202.147**, con domicilio en Los Álamos 239 Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Auxiliar de limpieza, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho (\$138.138,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría correspondiente. –

ART. 6º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Gómez Cristian Gabriel, DNI 43.605.768**, con domicilio en Zona Rural Km 718 de esta localidad; quien deberá realizar tareas Sereno en edificios Municipales, con una carga horaria **de 192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres c/60Ctvs (\$174.873,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 7º) RENOVAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 31 de Marzo de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Gómez Roberto Cristian, DNI 24.089.213**, con domicilio en Zona Rural Km 718 de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en edificios Municipales, con una carga horaria **de 192 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres c/60Ctvs (\$174.873,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 8º) RENOVAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Romero Rubén Marcelo, DNI**



31.277.981, con domicilio en Mz 32 Lote 11 Ciudad de Los niños de esta localidad; quien deberá realizar tareas de mantenimiento de espacios verdes, con una carga horaria **de 120 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Cinco c/59 ctvs (\$117.935,59)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 9º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Herrera Aldana Anahí, DNI 44.475.367**, con domicilio en Callejón Pujada 44, barrio Remedios de Escalada; quien deberá realizar tareas de Auxiliar Administrativa, con una carga horaria **de 100 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Uno c/60 ctvs (\$101.271,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 10º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Molina Mónica Isabel, DNI 40.419.293**, con domicilio en El Piquillín 383 barrio Villa Los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Apoyo Escolar, con una carga horaria **de 48 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y uno c/60 ctvs (\$47.361,60)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 11º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Astudillo Melani Ximena, DNI 46.510.331**, con domicilio en De la Media Caña 145 Barrio Guiñazú de la Ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Apoyo Escolar, con una carga horaria **de 96 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés c/20 ctvs (\$94.723,20)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 12º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Maldonado Antonella Elba, DNI 40.108.000**, con domicilio en Ernesto Galeano 25 Barrio Juárez Celman; quien deberá realizar tareas de Auxiliar en Centros de Desarrollo Infantil, con una carga horaria **de 80 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ochenta y Cinco mil Ocho (\$85.008,00)**. Asimismo se le otorgará



cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 13º) INCORPORAR por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 30 de Abril de 2024 (**30-04-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sr. Herrera Jonathan Leonardo, DNI 41.594.232**, con domicilio en Pje Chiclana N° 53 Barrio Villa Pastora de esta ciudad; quien deberá realizar tareas varias en el área de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y uno c/52 ctvs (\$137.591,52)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 14º) INCORPORAR por el término de **DOS (2) MESES**, a partir del día uno de Febrero de 2024 (**01-02-2024**) y hasta el día 31 de Marzo de 2024 (**31-03-2024**), dentro del régimen de “Pasantías” autorizado por Ordenanza N° 230/01; **al Sra. Gaité Axel Darío, DNI 45.698.933**, con domicilio en Terminación 5 avenida s/n barrio Guiñazú; quien deberá realizar tareas varias en el área de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria **de 140 hs mensuales** distribuida por el Responsable del área. Asimismo, podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y uno c/52 ctvs (\$137.591,52)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría respectiva. –

ART. 15º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 16º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 17º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 2 de Febrero de 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 014/24-A

VISTO:

El Expte. 01/1304/2013 iniciado por el Sr. Prunotto, José Antonio DNI 8.295.711, donde consta solicitud para el otorgamiento de Certificación de Final de Obra en referencia a las obras ejecutadas en el Barrio proyectado "La Vieja Estancia, Y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrolla en el inmueble identificado catastralmente como Dto.13

Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Manz.022 Parc.021;

Que la Certificación de Final de Obra de los trabajos ejecutados deberá otorgarse, toda vez que se cumplimente por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos por la normativa vigente;

Que el otorgamiento del Final de Obra no implica aprobación definitiva, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que conforme a la Ordenanza Municipal 928, se otorgará final de obra cuando se encuentre

terminada la obra de infraestructura;

Que según se manifiesta en la nota de solicitud las obras ejecutadas han sido las requeridas por Ordenanza Municipal 175/99 y 928/2022, detalladas a continuación: Apertura y consolidación de calles, ejecución de cordón serrano, red de agua domiciliaria, alumbrado público, forestación en veredas, espacios comunitarios y espacios verdes, equipamiento de espacio verde, todas ejecutadas según proyecto. EPEC (prestador del servicio de energía eléctrica): punto de derivación otorgado, proyecto visado y aprobado de la red de distribución eléctrica por el prestador del servicio de energía eléctrica y el colegio profesional correspondiente, final de obra otorgado, encontrándose la empresa prestando el servicio.

Que según informe emitido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, las obras mencionadas han sido ejecutadas con estricta sujeción a los proyectos presentados, obrantes en el expediente municipal;

Que tales obras e instalaciones se han realizado bajo supervisión y dirección técnica de personal idóneo contratado por el propietario del emprendimiento, sin librarlo de ningún tipo de responsabilidad;

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos ha realizado todas las pruebas previstas en los reglamentos vigentes que afectan a las instalaciones que el proyecto comprende;

Que seguirá siendo responsabilidad de los contratistas cualquier vicio oculto de construcción y obra que pudiera presentarse, según lo determina la ley;

Que conforme a la Ordenanza 928 es obligación del loteador, a su exclusivo cargo, la conservación total de la infraestructura ejecutada en el emprendimiento, durante los primeros seis meses a partir de la aprobación definitiva del loteo,

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA

CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 1º): OTORGAR a los Sres. JOSE ANTONIO PRUNOTTO, DNI 8.295.711, y sus hijos SILVIA BEATRIZ PRUNOTTO DNI 22.941.902, MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO DNI 23.734.014, NATALIA DEL VALLE PRUNOTTO DNI 24.758.693 y RAUL LEANDRO PRUNOTTO DNI 30.879.291, CERTIFICACION FINAL DE OBRA de las tareas supra mencionadas, ejecutadas en el inmueble identificado Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Manz.022 Parc.021, sin que la presente implique aprobación, habilitación y/o autorización alguna.-

ART. 2º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará su aceptación de lo

establecido en este plexo.-

ART. 3º): PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 5 de febrero de 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 015/24

VISTO:

La nota presentada por los Sres. JOSE ANTONIO PRUNOTTO, DNI 8.295.711, y sus hijos SILVIA BEATRIZ PRUNOTTO DNI 22.941.902, MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO DNI 23.734.014, NATALIA DEL VALLE PRUNOTTO DNI 24.758.693 y RAUL LEANDRO PRUNOTTO DNI 30.879.291, manifestando la voluntad de donar lotes del emprendimiento inmobiliario "La Vieja Estancia" al Municipio, conforme los términos previstos en Código Urbanístico Municipal (Ordenanza N°928) y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma manifiestan su voluntad de donar lotes del emprendimiento identificado catastralmente como con destino a calle pública, espacios verdes y para uso comunitario, institucional o de equipamiento, conforme lo determina el Código Urbanístico Municipal (Ordenanza N° 928);

Que en cumplimiento del Artículo 74 y 75 del Código Urbanístico de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, transfieren de manera gratuita y a favor del municipio, una serie de lotes que, sumados, resultan en una superficie de terreno destinada a espacios verdes públicos, superando el 5% (cinco por ciento) del total de la superficie de todos los lotes resultantes del loteo.

Que asimismo, los emprendedores transfieren a título gratuito y a favor del Municipio una serie de lotes cuya suma constituye una superficie de terreno destinada al uso comunitario, institucional o de equipamiento urbano, también superando el 5% (cinco por ciento) del total de la superficie de todos los lotes resultantes.

Que de conformidad con el Artículo 76 del Código Urbanístico, el porcentaje de cesión se calculará sobre la superficie neta obtenida, al descontar del total de los lotes la superficie destinada a calles y pasajes públicos, vehiculares y peatonales, que consta de **123.469,19 m²** de superficie total de todos los lotes resultantes del loteo.

Que a continuación se detallan las superficies donadas por el Loteo "La Vieja Estancia" al Municipio de Estación Juárez Celman, de conformidad a la normativa vigente: **a) Superficie destinada a calle pública: 52.252,66 m²**, según indicado en el plano de loteo mencionado, **b) Superficie destinada a "Espacios Verdes Públicos"** (Artículo 74): Lote 1 de la Manzana 39: 2.662,15 m² y Lote 1 de la Manzana 41: 5.860,98 m², haciendo una Superficie total: **8.523,13 m²**, **c) Superficie destinada a "Uso Comunitario, Institucional o de Equipamiento Urbano"** (Artículo 75): Lote 24 de la Manzana 32: 1.553,02 m², Lote 1 de la Manzana 42: 1.367,88 m²., Lote 59 de la Manzana 30: 3.541,81 m² y Lote 38 de la Manzana 37: 1.397,50 m²., con una Superficie total: **7.860,21 m²** .

Que de acuerdo a lo previsto en el Código Urbanístico Municipal (Ordenanza 928), en el Título IV "Disposiciones Orgánicas y Procedimentales"-Capítulo I-Procedimientos y Tramitaciones, Art. 260 Inc. f) Aprobación Definitiva de la Urbanización – Párrafo Cuarto "...Luego el Departamento Ejecutivo emitirá un Decreto aceptando las superficies ofrecidas en donación al Dominio Público y/o Privado Municipal, y autorizando al Órgano técnico Municipal de Aplicación a aprobar el plano de loteo..", corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN



DECRETA

Artículo 1°: **ACÉPTESE** la donación de lotes efectuada por los Sres. JOSE ANTONIO PRUNOTTO, DNI 8.295.711, y sus hijos SILVIA BEATRIZ PRUNOTTO DNI 22.941.902, MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO DNI 23.734.014, NATALIA DEL VALLE PRUNOTTO DNI 24.758.693 y RAUL LEANDRO PRUNOTTO DNI 30.879.291, a favor del Municipio de Estación Juárez Celman, en los términos de los arts. 74 , 75, 76, 260 y ccdtes. del Código Urbanístico Municipal (Ordenanza N° 928), a los fines de la aprobación definitiva de la urbanización “La Vieja Estancia”, ubicada en LOTE 21 de la MANZANA 22, con una SUPERFICIE TOTAL de 25 Has 9653,24 m², inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula 1525944, nomenclatura Catastral 13-04-23-01-02-022-021, de localidad de Estación Juárez Celman, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: Los lotes objeto de la donación mencionada en el artículo precedente, se encuentran ubicados en el Loteo “La Vieja Estancia” y que a continuación se detallan:

a) Superficie destinada a **calle pública: 52.252,66 m²**, según indicado en el plano de loteo mencionado.

b) Superficie destinada a “**Espacios Verdes Públicos**” (Artículo 74): Lote 1 de la Manzana 39: 2.662,15 m² y Lote 1 de la Manzana 41: 5.860,98 m², haciendo una Superficie total: **8.523,13 m.**

c) Superficie destinada a “**Uso Comunitario, Institucional o de Equipamiento Urbano**” (Artículo 75): Lote 24 de la Manzana 32: 1.553,02 m², Lote 1 de la Manzana 42: 1.367,88 m²., Lote 59 de la Manzana 30: 3.541,81 m² y Lote 38 de la Manzana 37: 1.397,50 m²., con una Superficie total: **7.860,21 m²** .

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir y/o cumplimentar toda la documentación necesaria para la incorporación de los inmuebles mencionados al dominio municipal.

Artículo 4°: **AUTORIZASE** a la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Municipio de Estación Juárez Celman a aprobar el plano de loteo de “La Vieja Estancia” ubicado en LOTE 21 de la MANZANA 22, Nomenclatura Catastral 13-04-23-01-02-022-021, de localidad de Estación Juárez Celman, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba.

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 9 de febrero de 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 016/24

VISTO

La Ordenanza Nº 1010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a nueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (09-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a nueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (09-02-2024) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a nueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (09-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a nueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (09-02-2024).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 10 de Febrero de 2024.

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Los expedientes municipales donde constan notas presentadas por el Sr. Gorreta, Víctor Hugo DNI 7.993.186 solicitando la visación de planos de mensura y subdivisión y;

CONSIDERANDO:

Que los planos de mensura y subdivisión corresponden a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral: Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.004 Parc.050; Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.023 Parc.005, 019, 020; Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.024 Parc.002, de Barrio La Pampeana;

Que las subdivisiones propuestas se ajustan a la Ordenanza municipal 928, en lo referente al fraccionamiento de suelo, superficie mínima requerida por parcela resultante de subdivisión simple;

Que el municipio no cuenta con disponibilidad de cupos de agua libres para dotar de servicio a nuevos inmuebles y/o unidades funcionales;

Que el solicitante y otros interesados prevén ejecutar obras de infraestructura con el fin de obtener disponibilidad de agua apta para proveer de servicio a nuevas unidades;

Que deberán visarse los planos de mensura y subdivisión, a fin de la prosecución por parte del solicitante de los demás requisitos técnicos, legales y administrativos;

Que la Visación previa de planos de mensura y subdivisión no implica aprobación y/o habilitación alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la tramitación y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** a la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Municipio de Estación Juárez Celman a realizar la visación previa de los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral: Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.004 Parc.050; Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.023 Parc.005, 019, 020; Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.03 Sec.01 Manz.024 Parc.002, sin que la presente implique aprobación definitiva y/o habilitación alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del solicitante de la obra necesaria para abastecimiento de servicio de agua a los lotes resultantes y todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este organismo denegar tal petición.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Estación Juárez Celman, 13 de febrero de 2024

FDO: MATIAS HARO – PTE HCD A/C DEL DEM

EUGENIA MARTINEZ-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 018/24

VISTO:

La solicitud de ayuda económica formulada por la Sra Brossa Antonella Beatriz, DNI: 33.389.562, para afrontar los gastos de Alquiler de nicho del Sr. Brossa Emanuel, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada, responde a la necesidad de contar con fondos para afrontar los gastos de Alquiler de nicho de Brossa Emanuel, fallecido en fecha 14 de Enero del corriente;

Que la muerte del joven Brossa Emanuel, encuentra a su familia con profundo penar y en la imposibilidad de afrontar los gastos inherentes a su muerte;

Que el solicitante, en representación de su familia, pide una ayuda económica destinada a afrontar las erogaciones que serán necesarias para el arrendamiento, mantenimiento y gastos que genere el cementerio municipal, por una suma total de Pesos Ciento Veintiocho Mil ochocientos Treinta (\$128.830,00);

Que se hace necesario que este municipio brinde ayuda económica tal como se solicita, tendiendo especial consideración en el difícil momento que atraviesa la familia;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGUESE a la Sra Brossa Antonella Beatriz, DNI: 33.389.562, una ayuda económica de Pesos Ciento Veintiocho Mil ochocientos Treinta (\$128.830,00) destinados a afrontar las erogaciones que serán necesarias para el arrendamiento, mantenimiento y gastos que genere el cementerio municipal del cuerpo del Sr Brossa Emanuel.-

ART. 2º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Febrero de 2024

FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 019/24

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales de enfermería y paramédicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Que a su vez resulta necesario establecer “guardias pasivas” que garanticen a la población la prestación efectiva de los servicios básicos en diferentes áreas municipales, durante determinados días hábiles fuera del horario laboral, como así también, de fin de semana y feriados y;

Que existen situaciones durante días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en las que resulta necesario contar con el personal afectado y especializado en las tareas correspondientes, o ante cualquier eventualidad;

Que a tales fines se fijan “guardias pasivas” que consisten en la disposición total por parte del agente municipal, durante los días hábiles fuera de su horario laboral, sábados, domingos y feriados que sean determinados por la autoridad correspondiente; debiéndose encontrar disponible, ante la eventual necesidad de prestar los servicios al cual se encuentra afectado;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º) ESTABLEZCASE retroactivamente desde el día 1 de Febrero del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setentas y uno (\$ 52.371,00)**, del Personal de **Enfermería y Paramédico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE retroactivamente desde el día 1 de Febrero del corriente, el **valor de la hora para el personal de Enfermería y Paramédico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis c/64 ctvs (\$ 1.866,64)**.

Art. 3º) FIJESE la realización “guardias pasivas” en las áreas de **Alumbrado Público, Mantenimiento de Red de Agua, Rentas Municipales en materia de cementerio, Asuntos Sociales, e Inspecciones Generales**, durante los días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en los términos establecido en el Considerando, cuando resulte necesaria dicha afectación según lo dispuesto por la autoridad correspondiente, retroactivamente a partir del día primero de Febrero del Corriente.-

Art. 4º) DISPONESE que por cada guardia pasiva, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados, retroactivo al mes de Febrero del corriente, se abonará la suma de **Pesos Dos Mil Quinientos ochenta c/60 ctvs (\$2.580,60)**.

Art. 5º) FIJESE la realización “guardias pasivas” para quienes ejercen la función de **capataces**, dentro de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, durante los días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en los términos establecido en el Considerando, cuando resulte necesaria dicha afectación según lo dispuesto por la autoridad correspondiente, retroactivamente a partir del día primero de Febrero del Corriente.-



Art. 6°) DISPONESE que por cada guardia pasiva **para quienes ejercen la función de capataces**, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados, retroactivo al mes de Febrero del corriente, se abonará la suma de **Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta c/10 (\$2.960,10)**.

Art. 7°) Las horas trabajadas fuera del horario laboral normal de lunes a viernes, como así también las efectivamente trabajadas durante el periodo de guardia pasiva, se abonaran como horas extras.-

Art. 8°) Durante las “guardias pasivas” el agente municipal deberá permanecer a disposición, con comunicación provista por el Municipio, sin el consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo ausentarse sin aviso y autorización de la autoridad superior inmediata.-

Art. 9°) La Secretaria correspondiente designara a los agentes responsables de las Guardias Pasivas respectivas, de manera rotativa.-

Art. 10°) DESE noticia al personal de las Áreas correspondientes.-

Art. 11°) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 12°) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Febrero de 2024.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 1000 - Ordenanza General de Presupuesto Año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo enunciado en los vistos, se faculta al Intendente Municipal a disponer incremento sobre las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente;

Que las actuales remuneraciones que perciben los empleados, contratados y locadores de servicio que cumplen funciones en el Municipio han sufrido progresivamente, desde su último incremento, una merma en su poder adquisitivo, producto del proceso inflacionario vigente en el país;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONESE UN AUMENTO EQUIVALENTE AL 20% sobre los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico, de planta permanente y contratados temporarios, retroactivo al 1 de Febrero del corriente año.

Art. 2º: DISPONESE EL VALOR DEL ADICIONAL POR REFRIGERIO, retroactivo al 1 de Febrero del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en **Pesos Siete Mil Quinientos Noventa (\$7.590,00)**.

Art. 3º: DISPONESE EL VALOR DEL ADICIONAL POR PRESENTISMO retroactivo al 1 de Febrero del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en **Pesos Quince Mil Ciento Ochenta (\$15.180,00)**.

Art. 4º: DISPONESE UN AUMENTO DEL 20% sobre el valor del contrato acordado con los locadores que prestan servicios en el municipio y pasantes con pasantía vigente que no se encuentren comprendidos en el Art. 2 y para todos aquellos profesionales en especialidades médicas que prestan servicios en el municipio, retroactivo al 1 de Febrero del corriente.

Art. 5º: FIJESE EN UN 35% la bonificación especial prevista en el artículo 12º de la Ordenanza 1000, Ordenanza General de Presupuesto 2024, retroactivo a partir del día 1 de Febrero del corriente año, que será otorgada a las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º: DESE NOTICIA al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 7º: IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 8º: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Febrero de 2024

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 021/24

VISTO:

La Ordenanza 925 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de lotes del loteo municipal denominado Barrio Bicentenario y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Wilfredo Guillermo Spadea, DNI 28.116.610, el 15 de septiembre de 2022 suscribió un convenio con el municipio, mediante el cual éste le cede al solicitante, derechos sobre el inmueble lote 16 de la manzana 61 del loteo municipal denominado barrio bicentenario, debiendo el Sr. Spadea abonar una suma de dinero por el lote en cuestión;

Que la modalidad de pago elegida por el Sr. Spadea fue la de ciento veinte (120) cuotas mensuales;

Que conforme nota de fecha 26 de Febrero de 2024 presentada a este municipio por el solicitante, manifiesta que habiendo abonado 16 cuotas del plan, debido cuestiones personales, solicita la rescisión del convenio aludido;

Que en la cláusula segunda del mencionado convenio, se establece que en caso de rescisión, el municipio restituirá al adquirente el setenta por ciento (70%) del valor abonado;

Que por ultimo, y a los fines que el lote mencionado quede habilitado para la venta nuevamente, se procede al dictado del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1°: DISPONESE resolver el convenio de cesión de derechos suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Wilfredo Guillermo Spadea, DNI 28.116.610 (Cuenta 05503) por el lote 16 de la Manzana 61 del loteo municipal Barrio bicentenario, por los motivos expuestos en los considerandos, de conformidad a lo dispuesto por dicho convenio y a ordenanzas vigentes.

ART. 2°: DISPONESE la restitución al Sr. Wilfredo Guillermo Spadea, DNI 28.116.610, de la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Sesenta y Uno (\$324.061,00), que representa el setenta por ciento (70%) de lo abonado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del convenio suscripto con fecha 15 de Septiembre de 2022.-

ART. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 28 de Febrero de 2024.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 022/24

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 55/445/05 de LA Dirección De Habilitación de Comercios Municipal, donde consta solicitud de Habilitación para el Establecimiento NUÑEZ S.H, de titularidad de los Sres. Ramiro Núñez, D.N.I Nº 07.973.828 y Mirta Ines Pralong, D.N.I Nº 14.749.174, ubicado en Ruta Nacional 9 Norte Km 10 ½, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área, los titulares del emprendimiento Molino Yerbatero, cumplimentan con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que por tal motivo, se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por un plazo de un (1) año;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, por el plazo de un **(1) año**, con vencimiento el día **28 de Febrero de 2025 (28-02-2025)**, al Establecimiento comercial ubicado en Ruta Nacional 9 Norte Km 10 ½ de esta localidad, denominado **ESTABLECIMIENTO NUÑEZ S.H**, cuyos titulares son los Sres. Ramiro Nuñez, D.N.I Nº 07.973.828 y Mirta Ines Pralong, D.N.I Nº 14.749.174, dedicado al rubro Molino Yerbatero.-

ART. 2º): La presente renovación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Febrero de 2024

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

ADRIAN ALVAREZ -SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION



DECRETO Nº 023/24

VISTO:

Que el Gobierno de la Ciudad de Estación Juárez Celman recibirá, en el día de la fecha, la visita del Sr. Gobernador de la provincia y:

CONSIDERANDO:

Que dicha visita es con motivo de la entrega de escrituras sociales, créditos del Programa Vida Digna y del Banco de la Gente;

Que la llegada del Sr Gobernador constituye un gran honor y un motivo de orgullo para esta Ciudad, al afianzar los lazos que unen al Municipio y al Gobierno de la Provincia, para así poder alcanzar los logros que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra comunidad;

Que la Ciudad de Estación Juárez Celman se congratula de tan importante presencia, y conforme a la Ordenanza 492/10 corresponde declarar Visitante Ilustre al Sr. Gobernador;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): DECLARAR Visitante Ilustre de la Ciudad de Estación Juárez Celman al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Llaryora, mientras dure su permanencia en la misma.-

ART. 2º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal de Estación Juárez Celman.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 024/24

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/208/20 perteneciente a la Dirección de Habilitación de Comercios Municipal, consta solicitud de Habilitación de Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que según Informe del área, la Empresa CDMCBA S.R.L, ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que no obstante se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses a partir del dictado del presente Decreto;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, por un plazo de **DOCE (12) MESES**, desde el dictado del presente y **hasta el día 28 de Febrero de 2025 (28/02/2025)**, a la Planta de Elaboración de Alimentos lácteos, en polvo en general, perteneciente a la Empresa CDMCBA S.R.L, CUIT. Nº 30-71573625-6, sita en calle publica s/n, barrio Residencial Rural, Ruta E53 km 10 de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 025/24

VISTO

La Ordenanza Nº 1011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 026/24

VISTO

La Ordenanza Nº 1012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 1012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024) y presentada a este Departamento Ejecutivo a veintinueve días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (29-02-2024).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024.

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 027/24

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 01/098/21 de la Dirección de habilitación de Comercios Municipal, donde consta solicitud de Habilidadación del Establecimiento de depósito de perfiles de PVC y Fabricación de Aberturas de Aluminio, perteneciente al Sr. Melchior Lucas Sebastián, CUIT. Nº 20-25617185-7, sito en Av. Lujan S/N de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área que consta en el Expte referido en los vistos, el Sr. Melchior Lucas Sebastián ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, hasta el día 28 de Febrero de 2025 (28-02-2025) para el Establecimiento de depósito de perfiles de PVC y Fabricación de Aberturas de Aluminio, perteneciente al Sr. Melchior Lucas Sebastián, CUIT. Nº 20-25617185-7, sito en Av. Lujan S/N de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 028/24

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Adrián Alfredo Álvarez D.N.I 22.036.955, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Adrián Alfredo Álvarez D.N.I 22.036.955, ha presentado formal renuncia al cargo de Secretaria de Gobierno y Coordinación;

Que la renuncia es a partir del 1 de marzo del corriente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

D E C R E T A

ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia presentada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Adrián Alfredo Álvarez D.N.I 22.036.955, quien cesará en su cargo a partir del día 1 de marzo del corriente.-

ART.2º) PROCEDASE a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Febrero de 2024

FDO: FABIAN RESCHIA – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO – SECRETARIA DE HACIENDA